

## Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG-1/04-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 301-19DV interpuesto por la señora ZAHRA DAANIYAAL VASQUEZ DE DE LEON, en contra del agente económico denominado GRUPO SILABA, se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante del consumidor, consistentes en: una (1) impresión del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4086005 (fj.3); copia simple del documento denominado Estado de Cuenta de Auto (fj.4); copias simples de los Recibos de Pago No. 293161 y 292222 (fs.5-6); una (1) impresión del Recibo de Pago No. 293471 (fj.7); copia simple del Contrato de Préstamo de Auto No. 300000000449 (fj.8); copia simple del documento denominado detalle y condiciones de la factura fiscal No. 84041 (fj.9); copia simple de la Cotización de Repuestos No. C-QUI-209649\_1 (fj.10); copia simple del documento denominado Formato de Revisión 25 puntos de seguridad (fj.11); copia simple del documento denominado Hospital del Niño (fj.12); copia simple de la Factura TFBX110005288-00039695 (fj.29).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada del agente económico consistente en: copia cotejada del Certificado de Garantía de Vehículo Nuevo para Autos KIA (fj.31 y reverso); copia simple del Historial de Vehículo (fj.32).

ORDENA la práctica de prueba pericial, sobre el vehículo marca KIA, modelo Picanto, año 2019, tipo hatchback, color rojo, con placa única CS2657, a fin de que se determine lo siguiente;

- Cuál es la condición mecánica, electromecánica, electrónica o estructural del vehículo? De presentar algún desperfecto, cual es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique?
- El compresor tiene algún plan de mantenimiento estipulado por el fabricante?

14 de diciembre

> Establezca el perito cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para la experticia?

La diligencia se llevara a cabo el día Neintisiata (27) de Noviembre de dos mil veinte (2020) a las caro de la Mañana (8:2000) en las instalaciones de la Autoridad Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ubicada en Vía Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, Torre A.

La Autoridad DESIGNA como perito a, MARIO MIGUEL BRATHWAITE portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, quien deberá tomar posesión de su cargo.

ORDENA presentar el informe pericial debe ser presentado el día 4 de diciembre de 2020 y la ratificación

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

de 2020 a las ocho de la mañana (9:00 am) en la

Notifiquese y Cúmplase,

del informe será el día \_

Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad.

(Fdo.) Elías Elías Cabrera Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt Queja No. 301-19DV

Por tanto, a fin	que sirva de formal	NOTIFIC	ACIO	ÓN, SE FI	JA el presente EDIC	TO en lugar visible, el
día de hoy,	Ocho	(	8	) de	octubre	de dos mil veinte
(2020), a las	nueve de la maña	ina (9;	ooam	), por el t	érmino de veinticuat	ro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P. Secretario General.

SG/OEP/rr Queja No. 301-19DV